



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 044-2024-MPCH/A

Chiclayo, 29 de abril del 2024.

### VISTO:

El Informe Legal N° 296-2024-MPCH/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 23-2024-MPCH/GPPM de fecha 11 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N°000002-2024-MPCH/GPPM/SGPMI-CTI, del 05 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI; el Oficio N°096-2024-MDL/A, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Municipalidad Distrital de Lagunas - Mocupe; el Dictamen N°063-2024-MPCH/CAJCI, del 12 de abril de 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°064-2024-MPCH/CDU, de fecha 12 de abril de 2024, de la Comisión de Desarrollo Urbano; la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2024, y;



### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al amparo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar antes indicado, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunspección.



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el CONCEJO mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26), donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, es atribución de los gobiernos locales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa

## ACUERDO MUNICIPAL N° 044-2024-MPCH/A

que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habilita a las municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar mediante convenio entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal o expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972.

Que, el presente análisis se realiza acorde con lo señalado en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en lo referido al artículo 13° que establece las transferencias permitidas entre las entidades públicas durante el año fiscal 2024.

Que, con Oficio N° 096-2024-MDL/A de fecha 22 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Lagunas - Mocupe solicita el cofinanciamiento para la Ejecución de Proyecto de Inversión: "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en la I.E. San Francisco de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 401,843.01 soles, con Rubro 07 – FONCOMUN.



Que, a través del Informe N° 530-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 01 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) I.E. SAN FRANCISCO DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" Código Único de Inversión 2542247, ha sido priorizado en el proceso de Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo según el Acta de Proceso Participativo; del mismo modo refiere que existe el Crédito Presupuestario para cofinanciar la ejecución del proyecto en mención hasta por la suma de doscientos noventa mil y 00/100 soles (S/ 290,000.00), Rubro 07 – FONCOMUN, Clasificador de Gasto 24.23.23 del Presupuesto Institucional 2024. Precisa también que para ejecutar el cofinanciamiento en mención vía transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas Mocupe, se debe sustentar y aprobar en Concejo Municipal.



Que, mediante Informe N° 23-2024-MPCH/GPPM de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, concluye que es viable la aprobación del Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza al Titular de Pliego la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Lagunas Mocupe, para cofinanciar la ejecución del proyecto "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en el(la) I.E. San Francisco Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque" CUI N° 2542247, siendo los montos a financiar por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo S/290,000.00 (Doscientos noventa mil y 00/100 soles) y por parte de la Municipalidad Distrital de Lagunas Mocupe S/401,843.01 (Cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y tres y 01/100 soles).



Que, con Informe Legal N° 296-2024-MPCH/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable jurídicamente la aprobación del Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza al Titular de Pliego, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Lagunas Mocupe.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS MOCUPE, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2542247.**

## ACUERDO MUNICIPAL N° 044-2024-MPCH/A

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS MOCUPE, POR LA SUMA DE S/ 290,000.00 en el Rubro 07 – FONCOMUN, Clasificador de Gasto 24.23.23 del Presupuesto Institucional 2024, para cofinanciar la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**” con CUI N° 2542247.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y las demás áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acuerdo municipal a la Municipalidad Distrital de Lagunas Mocupe, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA

